ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 20240521 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB, SAYURIS TERESA NARVAEZ RODRIGUEZ Y JACKELINE RICARDO NIEBLES

Entre los suscritos a saber:

SAYURIS TERESA NARVAEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.519.387,** actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **JACKELINE RICARDO NIEBLES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.612.321,** actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **20240521** celebrado entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB y la señora: **SAYURIS TERESA NARVAEZ RODRIGUEZ**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB",** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones:

Que el rector **ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **8.785.198**,en calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, y en ejercicio de las facultades conferidas concurre con el **CEDENTE** y **CESIONARIO** con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**, suscribió con **SAYURIS TERESA NARVAEZ RODRIGUEZ**, Contrato de Prestación de apoyo a la gestión No **20240521**, el día doce (12) de julio de 2024 que tiene por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB"**

Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS M/L ($36.510.080).**

Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **20240521** se pactó así: (…) *Un primer pago al treinta (31) de julio del 2024 por valor de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($9.127.520) y tres pagos mensuales iguales por valor de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($9.127.520). Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, reciba satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar.*

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de octubre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que de acuerdo a la información que se evidencia en la plataforma Secop II, suscribieron la adición y prórroga No. 1 al contrato 20240521, en el sentido de adicionar al valor del contrato N°. 20240521 de 2024, la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/L ($18.255.040) en consecuencia, para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L ($54.765.120) y** prorrogar el plazo de ejecución para todos los efectos legales el plazo de ejecución del contrato

será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **20240521**, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**, tal como lo contempla Contrato en mención (Numeral 8).

Que, a la fecha de suscripción del presente acto, a **SAYURIS TERESA NARVAEZ RODRIGUEZ (CEDENTE)** se le ha cancelado la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIENTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($45.637.600),** por lo que **SAYURIS TERESA NARVAEZ RODRIGUEZ,** ejecutó el 82% del presupuesto del contrato, quedando pendiente para la cesión del contrato el valor de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($9.127.520).**

Que la forma de pago del cesionario quedará entonces de la siguiente manera: **UN (01) PAGO POR VALOR DE NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($9.127.520),** al finalizar el plazo de ejecución del contrato**.** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Que, **SAYURIS TERESA NARVAEZ RODRIGUEZ**, presentó a LA **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB** solicitud de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **20240521** a favor de **JACKELINE RICARDO NIEBLES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.612.321,** a partir del 01 de diciembre de 2024.

Que, **JACKELINE RICARDO NIEBLES** se compromete a cumplir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **20240521**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

Que, **JACKELINE RICARDO NIEBLES,** cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del servicio contratado tal como se evidencia en los documentos aportados al contrato.

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: En virtud del presente documento **EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO** y este acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **20240521**, cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB”**

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **20240521**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO**.

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **20240521**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones.

CLAUSULA CUARTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**.

CLAUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB** y, en consecuencia, el Distrito declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **20240521**.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.



SAYURIS TERESA NARVAEZ RODRIGUEZ
(EL CEDENTE)



JACKELINE RICARDO NIEBLES
(EL CESIONARIO)

ACEPTO LA CESIÓN:



ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB
Proyectó: Daniel Serrano/ Contratista Apoyo / Secretaría General